

Resolución por la que se concede una ayuda económica al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana para el año 2022.

ANTECEDENTES

El 25 de julio de 2022 se presenta solicitud de subvención directa para el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana de acuerdo con el Plan de actuaciones que se definirá a tal efecto. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE070/22/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del consejo de administración de fecha 30 de junio de 2022.

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa de fecha 17 de octubre de 2022, emitidas por la Directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ.

Visto el informe de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Vista la nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha 13 de octubre de 2022, así como el informe complementario de 25 de octubre de 2022 de la Directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Cataluña de fecha 6 de diciembre de 2022, por el que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, a conceder una subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana.

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que la Ley Básica 4/2014 y la Ley 14/2002, de 27 de junio de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, configura a estas entidades como corporaciones de derecho público y órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sometidas a la tutela de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Dado que el Departamento de Empresa y Trabajo es el departamento competente para desarrollar la acción de gobierno en el ámbito de las políticas de internacionalización y fomento de la competitividad industrial y empresarial de Cataluña, y que ejecuta estas políticas directamente o bien a través de sus entes instrumentales.

Dado que en fecha 2 de agosto de 2011 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó un Acuerdo sobre el nuevo modelo de relaciones de las cámaras catalanas con la Generalitat de Catalunya y las administraciones públicas, como consecuencia del nuevo escenario planteado con la aprobación del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito

fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, y que en el acuerdo mencionado se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General.

Dado que en fecha 12 de enero de 2021 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el nuevo convenio marco entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña para impulsar el marco de relaciones de las cámaras de comercio catalanas con la Generalitat de Catalunya y su sector público.

En el acuerdo mencionado se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General.

Dado que el punto «Quinto» del nuevo convenio marco establece que, con el fin de conseguir los objetivos previstos en este convenio marco, la colaboración entre las unidades administrativas competentes y el Consejo de Cámaras deberá materializarse mediante los mecanismos jurídicos previstos por la normativa vigente, que pueden ser convenios de colaboración, subvenciones directas, convenios de encargo de gestión u otros, y podrán tener carácter plurianual.

Dado que el artículo 34 de la Ley 14/2002 establece como funciones del Consejo General, entre otras, coordinar y, en su caso, llevar a cabo actuaciones generales de promoción comercial de bienes, productos y servicios; en especial, coordinar las propuestas de las cámaras relativas al plan cameral de internacionalización e innovación de las empresas catalanas y someterse a la aprobación del órgano tutelar, así como la de representar al conjunto de las cámaras de Cataluña ante las administraciones públicas y la de gestionar los servicios públicos y las infraestructuras que las administraciones públicas le encarguen o le otorguen en concesión, y ejercer el resto de funciones administrativas que las administraciones públicas le encomienden o le deleguen, siempre y cuando sean compatibles con su naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Dado que el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12 12/2004, de 3 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que, en caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, si procede, debe presentar el beneficiario de la subvención.

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención directa al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, con NIF Q0801185J, a cargo de la partida presupuestaria D/7025/4820001/662 del presupuesto de ACCIÓ por un importe máximo de 721.754,18 euros para el año 2022 para llevar a cabo las actividades siguientes por parte de

las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y el Consejo de Cámaras:

1. Actividades de iniciación, diversificación y consolidación Ayuda máxima de 582.344,80 euros para la realización de las actuaciones siguientes:

1.1 Jornadas Go Export

Descripción de la actuación subvencionable:

Jornadas de sensibilización y difusión de la internacionalización con el objetivo de incrementar la base de empresas exportadoras de Cataluña y mejorar la ratio de conversión a empresas exportadoras regulares. Se dirige a empresas que se inician y/o a empresas que se encuentran en otra fase del itinerario y proceso de internacionalización.

Indicador:

10 jornadas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por jornada realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 29 de junio de 2022). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 858,25 euros y corresponde a un total de 25 horas por jornada.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 8.582,50 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Documentación de las jornadas.
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de jornadas que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos diagnósticos el número de horas definido.

1.2 Programas de diagnóstico internacional y plan de reorientación internacional

La situación actual provocada por la pandemia de Covid-19 ha supuesto para muchas pymes y micropymes catalanas una reducción de la actividad prevista para los años 2020 y 2021 y, en consecuencia, el replanteamiento de su estrategia empresarial para hacer frente a una situación de crisis mundial, agravada por el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania a principios de este año 2022. En consecuencia, resulta complicado poder hacer una previsión económica de las

consecuencias de esta crisis, cómo afectará a las empresas, cuándo se podrá reactivar la actividad económica habitual y cómo será a partir de ahora el entorno global.

En este sentido, se debe dar el apoyo necesario para volver a impulsar nuestra economía a través de la internacionalización como estrategia para superar la crisis y acercar la empresa catalana a otros mercados.

El objetivo de los programas subvencionados debe ser acompañar a las empresas en esta nueva situación y poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que las ayuden a adaptarse a este nuevo entorno, totalmente diferente.

Los programas se dirigen a todas las empresas catalanas con potencial exportador que deseen iniciar o consolidar su estrategia internacional.

Los programas subvencionados son los siguientes:

1.2.1 Diagnóstico internacional

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de la situación en la que se encuentra la empresa actualmente; análisis Canvas, puntos fuertes y puntos débiles y propuesta de valor. Recomendaciones para reorientar su estrategia de internacionalización.

Indicador:

220 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por análisis realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022). El módulo para cada diagnóstico internacional se fija en 617,94 euros y corresponde a un total de 18 horas por análisis.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 135.946,80 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Informes de diagnóstico internacional.

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos diagnósticos el número de horas definido.

1.2.2 Plan de reorientación de la internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de reorientación internacional: Poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que las ayuden a adaptarse a este nuevo entorno internacional.

Fase I: Análisis de reorientación internacional: Selección de un mercado, canales de comunicación, definición del plan de internacionalización y de las herramientas digitales y plan de financiación.

Fase II: Fase de implementación y seguimiento del plan elaborado en la Fase I. Para la implementación del plan de reorientación las empresas podrán recurrir a los servicios de las oficinas exteriores de ACCIÓ, en función de las condiciones establecidas. Las cámaras se pondrán en contacto con los gestores de mercados de ACCIÓ para analizar el servicio de internacionalización que necesita la empresa, fruto del análisis realizado en la Fase I. Esta fase no tiene dotación económica.

Indicador:

100 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada plan de reorientación se fija en 2.677,74 euros y corresponde a un total de 78 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 267.774,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de reorientación internacional.

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de planes que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos planes el número de horas definido.

1.2.3 Coordinación, formación, elaboración de metodologías y difusión

Descripción de la actuación subvencionable:

Realización por parte del Consejo General de las Cámaras de Cataluña de tareas de coordinación, organización de sesiones formativas, elaboración de metodologías, herramientas de trabajo, bases de datos, seguimiento y control de los programas de diagnóstico internacional y del plan de reorientación internacional.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se subvencionan los gastos de personal y los gastos externos destinados a la realización de la actuación subvencionada.

Importe máximo de la ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 16.500 euros.

Justificación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporalización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado, según el modelo que se adjunta al convenio (anexo 2). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberá ir firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - Si procede, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada, tal como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o un informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.3 Herramientas de apoyo

Descripción de la actuación subvencionable:

PAIdif es una herramienta colaborativa que se crea como repositorio de todas las acciones de internacionalización incluidas en el Convenio con el Departamento de Empresa y Trabajo. Es

necesaria para la puesta en marcha, funcionamiento y seguimiento de los programas que se desarrollan y se reportan a ACCIÓ. Estas herramientas consisten en: la gestión de las BBDD, la metodología de los programas, la formación de los técnicos y la gestión de la relación con los clientes (CRM), web y newsletters.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe de la ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la documentación siguiente:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporalización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado, según el modelo que se adjunta al convenio (anexo 2). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberá ir firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - Si procede, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada, tal como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o un informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.4 Servicio de consultas en comercio internacional y puerta de acceso a los servicios de internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Ofrecer un servicio universal de acceso, mediante las cámaras, a la resolución de dudas y oferta de información de primer nivel en materia de internacionalización.

El servicio se dirige a entidades establecidas en Cataluña con personalidad jurídica propia y actividad económica; no podrán ser beneficiarios los intermediarios, las personas físicas ni las empresas extranjeras no establecidas en Cataluña.

Adicionalmente, en los casos que comporten una carga adicional de trabajo, se deberá contar con la aprobación de ACCIÓ en caso de que se quiera cobrar algo a la empresa afectada.

Indicadores:

850 consultas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por consulta realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada consulta se fija en 102,99 euros y corresponde a un total de 3 horas por consulta.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 87.541,50 euros.

Las cámaras podrán cobrar una cantidad a la empresa en el caso de aquellas consultas que comporten una carga adicional.

La Cámara de Comercio de Barcelona no responderá a las consultas procedentes de la Oficina Técnica de Barreras a la Internacionalización, la OTBI de ACCIÓ. El Consejo General de las Cámaras de Cataluña resolverá estas consultas o bien las enviará a otras cámaras.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de consultas que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estas consultas el número de horas definido.

- Un documento Excel para cada cámara y la documentación justificativa de cada consulta.

El documento Excel deberá recoger la información de todas las consultas a validar de una cámara, con la inclusión de un número por cada consulta. Asimismo, se deberán enviar carpetas con la documentación justificativa de cada consulta. La numeración de las consultas incluida en el documento Excel deberá corresponderse con la numeración de las carpetas mencionadas.

En el documento Excel, las consultas deberán aparecer ordenadas por fecha de cierre, y con la misma numeración que la de sus carpetas correspondientes. La información mínima que debe incluir el documento Excel es la siguiente:

Numeración (se corresponderá con la numeración de la carpeta)

NIF

Nombre empresa

Ciudad

Provincia

Sector de actividad

Persona de contacto

Email

Temática

Fecha recepción consulta

Fecha materialización consulta

Última modificación

Cámara asignada

Las carpetas seguirán la misma numeración que la del documento Excel, y habrá una carpeta por consulta. Dentro de cada carpeta deberá constar, como mínimo:

La ficha de consulta de la empresa (en la que deberá constar la identificación de la empresa y el nombre de la persona de contacto, la consulta en sí, la materia de la consulta y la fecha en la que la empresa ha realizado la consulta a cámaras).

La consulta de la empresa y la resolución de la consulta firmada por el técnico que la resuelva (en la que conste la fecha de recepción de la consulta y la fecha de respuesta por parte de la cámara).

En caso de que una empresa tenga sólo una ficha pero varias consultas, se hará constar cada consulta en una línea del documento Excel, aunque sea la misma empresa, y una carpeta por consulta en que aparezca la consulta que se resuelve en cada carpeta. Cada una con su

numeración correspondiente. Si, telefónicamente, se modifica la consulta, ello deberá indicarse en la ficha y especificar la nueva consulta convenida con la empresa.

La documentación presentada no podrá contener consultas anteriores ni posteriores al período a evaluar. Es decir, únicamente podrán aceptarse consultas realizadas por las empresas entre el 01/01 y el 31/12 del año del convenio marco en curso. En caso de que se haya recibido una consulta y no se le haya podido dar respuesta dentro de dicho periodo porque ha llegado a finales de año, se podrá resolver hasta como máximo el 31/01 del año siguiente.

Si en el plazo de presentación de la documentación de la ayuda no se han presentado los documentos Excel ni/o las carpetas solicitadas, las consultas que falten no serán validadas. Si se ha presentado la documentación, pero ésta no está completa, deberá completarse dentro de los plazos generales de la ayuda.

1.5 Programa Go Talent Internacional: Ventas internacionales

Como resultado de las encuestas a las empresas sobre las competencias esenciales de un departamento de exportación, una de las conclusiones que se ha extraído, y que resulta muy significativa, ha sido la dificultad que tienen las empresas catalanas para incorporar perfiles profesionales con competencias de venta internacional (*export managers*, delegados de ventas, técnicos comerciales de exportación, etc.).

Dado el momento de crisis mundial debido a la pandemia, esta dificultad es especialmente relevante. El objetivo del contenido de esta formación, que se enfoca como una formación piloto, es valorar con las empresas tanto los contenidos formativos como la duración y otras variables para mejorar esta oferta formativa de cara a futuras ediciones.

Esta formación va dirigida a perfiles profesionales de venta internacional para mejorar e incrementar los conocimientos y las técnicas actuales relacionadas con la venta internacional.

Este programa consta de dos fases.

Fase I: Coordinación, organización y seguimiento

Descripción de la actuación subvencionable:

Coordinación y organización de esta formación: búsqueda de los formadores, contenidos y formación, herramientas, campus virtual, seguimiento y conclusiones finales.

Asimismo, incluye las tareas siguientes:

- Coordinarse con la DG de Formación profesional para ofrecer el curso a estudiantes en prácticas o FP Dual trabajando en empresas o profesionales de los centros educativos.
- Realizar una difusión de los instrumentos de los que dispone la DG de Formación profesional (FP Dual, prácticas de estudiantes, etc.) entre las empresas para que más empresas se incorporen a la base de datos qBID para acoger estudiantes en prácticas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos y gastos de personal necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe de la ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 38.500 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la documentación siguiente:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporalización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado, según el modelo que se adjunta al convenio (anexo 2). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberá ir firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - Si procede, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

Fase II: Captación y seguimiento de los participantes en la formación.

Descripción de la actuación subvencionable:

Tutoría, seguimiento y mentoría para la elaboración del plan de final de curso y el plan de promoción internacional.

Indicadores

25 participantes.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada actuación se fija en 514,95 euros y corresponde a un total de 15 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 12.500 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de seguimiento.
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de planes que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos planes el número de horas definido.

2. Actividades de promoción internacional. Ayuda máxima de 92.829,66 euros para la realización de las actuaciones siguientes:

2.1 Misiones comerciales directas virtuales o híbridas y Misiones inversas

Descripción de la actuación subvencionable:

Debido a la situación causada por la pandemia durante el 2021, las acciones de promoción internacional se han adaptado a las necesidades a las que ha obligado la coyuntura internacional. En 2022 aún no se ha normalizado la situación de la Covid-19 y, en consecuencia, no se podrá viajar a ciertas zonas geográficas.

En este sentido, las acciones de promoción (misiones inversas y directas) se han planificado en formato virtual o híbrido, es decir, la empresa tiene la posibilidad de viajar o no, en función de la situación del mercado de destino.

Las misiones se realizarán de acuerdo con las indicaciones técnicas y la metodología definidas por ACCIÓ y acordadas con el Consejo General de las Cámaras de Cataluña.

Las oficinas exteriores de ACCIÓ elaborarán la agenda de entrevistas de las empresas participantes en las misiones organizadas por las cámaras (anexo 3).

En caso de que no se lleguen a cumplir las condiciones acordadas entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, la comisión de seguimiento de las misiones valorará y decidirá las condiciones para poder desarrollar la acción.

Misiones inversas: entendidas como proyectos de organización y coordinación de reuniones virtuales entre empresas catalanas y potenciales compradores, operadores o prescriptores

económicos extranjeros. Las misiones virtuales deben tener un mínimo de 6 empresas participantes catalanas, y entre 8 y un máximo de 12 participantes extranjeros. Debe tenerse en cuenta que:

- La oficina exterior de ACCIÓ identificará, contactará y realizará todo el seguimiento y coordinación para la captación de compradores extranjeros interesados en mantener reuniones con empresas catalanas. Se contará en todo momento con la coordinación de la Cámara gestora a efectos de contrastar el perfil de los compradores participantes.
 - En caso necesario, una persona del equipo de la Oficina exterior participará en las reuniones virtuales.
 - El coste del traductor (en caso de que sea necesario) correrá a cargo de la empresa.
 - La agenda de trabajo realizada por ACCIÓ para contar con entre 8 y 12 potenciales compradores/importadores costará un total de 4.000 € si hay una oficina involucrada, o 5.000 € si hay más oficinas involucradas.
- Misiones directas (virtuales o híbridas):
 - Para considerarse misión directa virtual debe haber un mínimo de 6 empresas con agenda de trabajo o un mínimo de 10 agendas de trabajo. El máximo de empresas participantes será de entre 8 y 12, en función de los mercados.
 - En el caso de misiones multipaís que se ejecuten por una única oficina de ACCIÓ, se pactará el número máximo de agendas que esta oficina puede asumir. En estos casos, se priorizará que pueda participar el mayor número de empresas posible en la misión con una única agenda para el mercado donde la empresa tenga una mayor oportunidad de negocio. La Cámara gestora ayudará a priorizar el mercado en que deberá focalizarse la misión.
 - En caso de que no se llegue al mínimo de empresas inscritas, existe la opción de ofrecer el servicio de agenda de contactos a las empresas por el mismo precio que la misión, pero sin dar el «fee» de comercialización a la Cámara gestora. El contrato de servicio se hará a nombre de la Cámara gestora.
 - La fecha límite de inscripción se determinará en cada caso por parte de ACCIÓ y la Cámara gestora, pero será de aproximadamente 3 meses antes de la realización de la misión, en función de cada mercado.
 - La Cámara gestora se asegurará de que las empresas inscritas hayan cumplimentado adecuadamente la ficha de inscripción y realizará las gestiones necesarias para validar que el perfil de la empresa inscrita y sus expectativas se adecuen a las oportunidades que ofrece el mercado y al servicio.
 - Se ofrece a la empresa participante:
 - Un webinar «doing business in... (país)» con el director de la oficina.
 - Una reunión previa a la inscripción definitiva por parte de la oficina de ACCIÓ, el responsable de mercado de ACCIÓ y la Cámara gestora, para validar la viabilidad de la empresa para participar en la misión, contrastar el perfil de los contactos a realizar y definir las expectativas del proyecto en el marco de la misión.
 - Una agenda virtual en ciertas fechas pactadas (durante 2 semanas concretas para dar mayor flexibilidad para concertar las reuniones). En ningún caso, el hecho de ampliar el periodo de la misión supone incrementar el número de reuniones habituales para el mercado en el marco de una misión, que suele ser el equivalente a 3 días de agenda.

- Si se considera adecuado, un responsable de la oficina de ACCIÓ y/o de la cámara podrá participar en las reuniones entre la empresa catalana y la extranjera.
- El coste del traductor (en caso de que sea necesario) correrá a cargo de la empresa.
- El coste por empresa de las agendas de trabajo, en función de si viaja o no, es el siguiente:
 - Virtual: 600 € + 300 € (mercado adicional)
 - Presencial: 800 € + 400 € (mercado adicional)

Indicadores:

Organización de 10 misiones virtuales/híbridas.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por organización de una misión, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada misión organizada se fija en 4.153,93 euros y corresponde a un total de 121 horas por misión organizada.

Además, se calculan 16 bolsas de viaje de un importe de 900 euros para las misiones inversas y directas. Las bolsas de viaje de las misiones directas sólo cubren la bolsa de viaje del técnico de la cámara/consejo.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 41.539,30 euros para la organización de las misiones, y de 14.400 euros para las bolsas de viaje.

Gastos de coordinación y comercialización del Plan de Acción Internacional de las Cámaras (PAI):

Importe de la ayuda: 100% del gasto justificado con un máximo de 20.000 €.

Justificación:

Para los gastos de organización:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de misiones que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estas misiones el número de horas definido.

Para las misiones virtuales:

- Ficha de empresa firmada por cada una de las empresas participantes en la misión.
- Agenda de como mínimo 1 de los países objetivo de la misión.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

- Certificado de la Cámara con la realización de las misiones efectuadas y conforme se ha llevado a cabo el gasto subvencionado en la realización de dichas misiones.
- Análisis de satisfacción e impacto (tasa mínima de respuesta del 30%), según la metodología siguiente:
 - Universo: el universo de las encuestas serán las personas representadas de las empresas participantes en cada misión.
 - Modelo de encuestas: tanto el modelo de encuesta de satisfacción como el modelo de encuesta de impacto serán los acordados entre ambas partes y seguirán siendo los mismos cada año, salvo que se pacte expresamente lo contrario durante el último trimestre del año anterior. En caso de que en alguna misión no se utilice este modelo de encuesta, los resultados no serán analizados por parte de ACCIÓ.
 - Plazos de envío de las encuestas: con el objetivo de llegar a una tasa de respuesta representativa a nivel estadístico, se establece que las encuestas de satisfacción se enviarán 1 semana después de la finalización de la misión. En el caso de las encuestas de impacto, se enviarán 6 meses después de haber finalizado la misión.
 - Plazo de apertura de las encuestas: las encuestas permanecerán abiertas durante 10 días hábiles.
 - Tipo de envío: las encuestas se enviarán online a través del programa previsto por las Cámaras, que deberá permitir poner los filtros necesarios para que las empresas respondan únicamente a aquellas preguntas que procedan.
 - Tipo de recordatorio: está previsto poder combinar recordatorios online con llamadas telefónicas. En general, primero se hará el envío de la encuesta online y de un primer recordatorio también online. Posteriormente se podrá hacer un recordatorio online y/o telefónico.
 - Tasa mínima de respuesta: se establece una tasa mínima de respuesta del 30% para cada misión para que los resultados tengan validez a nivel estadístico y, por tanto, para incluirlos en el análisis. Este 30% se refiere a cada una de las misiones de forma individual, no a la media del total de misiones.

Documentos a presentar:

Entregables:

Por parte de las Cámaras:

- Matriz Excel: las cámaras facilitarán la matriz de las respuestas de todas las preguntas de los cuestionarios (satisfacción e impacto) en formato Excel a ACCIÓ, indicando el número total de participantes en la misión, el mercado visitado y el sector al que iba dirigida la misión. Asimismo, incluirán el código de misión para poder identificar de qué misión se trata.
- Plazo de entrega: la fecha de entrega de la matriz Excel deberá tener lugar entre los meses de enero y febrero del año siguiente a la celebración de las misiones, en el caso de las encuestas de satisfacción, y en el mes de junio en el caso de las encuestas de impacto. Esta matriz incluirá las respuestas recibidas de todas las misiones realizadas el año anterior.

Para los gastos de comercialización y coordinación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).

- Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporalización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado, según el modelo que se adjunta al convenio (anexo 2). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberá ir firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - Si procede, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

2.3 Webinarios internacionales

Descripción de la actuación subvencionable:

Los webinarios se han convertido en una herramienta muy útil en este momento para continuar informando a las empresas sobre mercados internacionales y otros temas relacionados con la internacionalización.

Se acuerdan una serie de webinarios sobre diferentes mercados internacionales entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, entre ellos webinarios sobre los mercados donde se realizarán las misiones planificadas y sobre otros mercados que se consideren idóneos. Véase el anexo 3 para consultar el listado de webinarios. Estos webinarios cuentan con la participación de las oficinas exteriores de ACCIÓ y/o de los consultores del Consejo General de las Cámaras de Cataluña.

Estructura del programa:

- a) Bienvenida a cargo del representante de la Cámara de Comercio organizadora. Presentar al Director de la OEI y al Coordinador geográfico de ACCIÓ.
- b) Presentación a cargo del/de la Director/a de la oficina de ACCIÓ, Catalonia Trade & Investment en el mercado. Contenido: por qué este país, situación actual respecto a la Covid-19, oportunidades de negocio, «Doing business».
- c) Descripción y objetivos de la misión empresarial. A cargo del técnico de la Cámara.
- d) Ruegos y preguntas.

Indicador:

17 webinarios.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por webinar, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada webinar se fija en 411,96 euros y corresponde a un total de 12 horas por webinar realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 7.003,32 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Listado de empresas participantes en cada sesión a entregar después de la sesión con el nombre de la empresa, el nombre de la persona, el cargo y el correo electrónico. ACCIÓ no considerará como asistente a aquella persona de la que no se disponga de la información mencionada.
- Cuestionario de valoración convenido con ACCIÓ
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de webinarios que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos webinarios el número de horas definido.

2.4 Seguimiento de las empresas que, a efectos de seguir con el itinerario de la internacionalización, necesitan un servicio individualizado de las oficinas exteriores de ACCIÓ

Descripción de la actuación subvencionable:

Consiste en realizar el seguimiento de las empresas que han participado en algún programa incluido en esta ayuda con el objetivo de seguir prestándoles apoyo y ofrecerles un asesoramiento y servicios individualizados por parte de las oficinas exteriores de ACCIÓ, organizándoles una reunión con el/la director/a de la oficina de ACCIÓ en el exterior, así como en un seguimiento posterior para conseguir que la empresa siga trabajando el mercado.

En caso de que la empresa no haya participado en ningún programa, se estudiará caso por caso.

- El técnico de cámara coordinará con el consultor sectorial correspondiente de ACCIÓ las reuniones entre las empresas y el director de la oficina de ACCIÓ. Las reuniones se harán vía Teams y el técnico de la cámara gestionará las convocatorias en la empresa y estará presente en la reunión.
- El técnico de cámara hará un seguimiento posterior a la reunión y se coordinará con el consultor sectorial de ACCIÓ en caso de que la empresa requiera una propuesta de trabajo. El consultor sectorial hará llegar al técnico de cámara la propuesta de trabajo para su validación antes de enviarla vía CRM a la empresa.

- El consultor sectorial envía la propuesta a la empresa (vía CRM).
- El técnico de la cámara realizará un seguimiento de la propuesta y, en caso de que la empresa decida llevar adelante el proyecto, avisará al consultor para el envío de las instrucciones necesarias a efectos de formalizar el proyecto.
- El técnico de la cámara realizará un seguimiento de la implementación del proyecto (estará en copia en los emails Empresa-Oficina ACCIÓ).

Indicador:

24 empresas que hayan mantenido una reunión con una oficina exterior de ACCIÓ.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por seguimiento, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada seguimiento se fija en 411,96 euros y corresponde a un total de 12 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 9.887,04 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de seguimientos que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos seguimientos el número de horas definido.
- Memoria explicativa de las reuniones mantenidas.

3. Subcontratación industrial. Ayuda máxima de 46.579,72 euros para la realización de las actuaciones siguientes:

3.1 Subcontratación 2.0 Itinerario Francia y Alemania

Descripción de la actuación subvencionable:

Ofrecer a las empresas participantes la difusión y promoción de sus servicios en los mercados francés y/o alemán.

Este programa consiste en dos fases:

3.3.1 Fase I: Confección de un catálogo con las empresas de subcontratación industrial clasificadas en función de los diferentes subsectores industriales: mecanizado, fundación, matricería...

Indicador:

Catálogo de empresas online.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

Gastos de personal y gastos externos necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

Ayuda: 2.500 euros.

Justificación

- Para gastos externos:

- Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

- Para gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
- Una temporalización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado, según el modelo que se adjunta al convenio (anexo 2). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deberá ir firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- Si procede, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

3.1.2. Captación y comercialización de las empresas que tengan como objetivo la captación del interés de los compradores de los mercados de Francia y Alemania.

Indicador:

2 mercados. Entre 15 y 50 empresas participantes.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por seguimiento, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del

módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada seguimiento se fija en 4.153,93 euros y corresponde a un total de 121 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 8.307,86 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de seguimientos que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos seguimientos el número de horas definido.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas.

3.2 Diversificado

Descripción de la actuación subvencionable:

Diversificación hacia sectores de alto valor añadido.

Programa dirigido a pymes y start-ups que quieran abordar un proceso de reflexión estratégica de diversificación sectorial hacia cualquiera de los siguientes sectores de alto valor añadido:

- Tecnologías médicas.
- Movilidad eléctrica.
- Ferroviario.
- Energías renovables.
- Defensa y aeroespacial.

Este programa consiste en dos fases:

- Fase I: Consiste en la elaboración de un Diagnóstico Internacional que incluye el diseño de la estrategia de diversificación sectorial a partir de las opciones tecnológicas de la empresa, así como la identificación de las oportunidades existentes en el mercado. Incluye asimismo la confección de un Plan de Promoción Internacional con las acciones comerciales internacionales de la nueva oferta.
- Fase II: Consiste en actuaciones comerciales con el objetivo de prestar apoyo a la empresa en la comercialización de la nueva oferta. Se han definido dos actuaciones comerciales: la feria Siane en Toulouse y la feria MEDICA en Düsseldorf.

3.2.1 Fase I: Elaboración de Diagnósticos Internacionales

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por diagnóstico cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada diagnóstico se fija en 1.476,19 euros y corresponde a un total de 43 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 29.523,80 euros.

Indicador:

20 empresas.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con la indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estos diagnósticos el número de horas definido.
- Informe de diagnóstico internacional.

3.2.2 Fase II: Apoyo a las empresas en las Ferias Siane y MEDICA

Indicador:

2 ferias.

Gastos subvencionables e importes de la ayuda:

Se consideran subvencionables los gastos de personal.

En lo que se refiere a los gastos de personal, la cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones es un módulo económico por feria organizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización del 29 de junio de 2022).

El módulo para cada feria organizada se fija en 3.124,03 euros y corresponde a un total de 91 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 6.248,06 euros.

Justificación

Para los gastos de personal, la modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con la indicación del número de ferias que se han llevado a cabo, y conforme se ha destinado a estas ferias el número de horas definido.

- Informe de las actuaciones realizadas para cada una de las ferias.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas podrán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, TC2 u otros) deberán estar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, si bien se aceptarán facturas con fecha máxima el 28 de febrero de 2023, siempre y cuando correspondan a actividades realizadas en 2002. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ como muy tarde el 31 de marzo de 2023. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ a través del enlace:

<https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=&idioma=&idServei=ACC066JUST> anexando la siguiente documentación:

1. Documentos que se solicitan en esta resolución para la justificación de las actuaciones subvencionadas según la tipología de actuación subvencionada. Si procede, las memorias deberán diferenciar las actividades desarrolladas por las cámaras y por el Consejo de Cámaras.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. Si procede, documentación demostrativa de las acciones de publicidad que se mencionan en el punto «Cuarto» de esta resolución.
4. Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido.
5. Una declaración jurada del representante legal del beneficiario, conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta resolución, no se incumplen ni superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas que se establecen en el punto «Onceavo» de esta resolución.
6. Declaraciones de las empresas beneficiarias solicitadas en el punto «Décimo» de esta resolución.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca ACCIÓ en

todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección: <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no se altere su esencia, en caso de modificación de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario previamente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% entre los costes de las diversas actuaciones subvencionables, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de la misma y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones deberán justificarse en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

Séptimo. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

El beneficiario podrán solicitar un anticipo del 70% de la ayuda concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, una vez recibida esta resolución de concesión.

Si, una vez justificada la actuación subvencionada, se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por anticipado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de justificación de la actuación subvencionada.

Octavo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, el hecho de no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas se considera un requisito para percibir la ayuda.

Noveno. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Las ayudas correspondientes a las actuaciones "Diagnóstico Internacional", "Plan de reorientación de la Internacionalización", "Misiones Comerciales Virtuales Inversas y Directas", "Diversificado" y "Subcontratación 2.0 Itinerario Francia y Alemania" se consideran ayudas de estado a empresas y se acogen al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

- Redactar un documento en el que se informe a la empresa beneficiaria que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis, citando el título completo del Reglamento y la referencia de publicación en el DOUE, indicando el importe exacto de la ayuda, y en el que se informe de que la cuantía total máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales (entendidos como el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

- Obtener una declaración responsable del beneficiario de la ayuda en la que se haga constar el importe de las ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 que le han sido concedidas en los tres últimos ejercicios fiscales, y comprobar, en base a esta declaración, que no se supera el límite de 200.000 euros mencionado. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta resolución) el beneficiario declarará asimismo el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa estatal y autonómica para ser receptor de subvenciones.

Onceavo. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Doceavo. En tanto que beneficiario de una subvención, el Consejo General de las Cámaras de Cataluña queda sujeto a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el plan, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo en tiempo y forma.
- b) Someterse a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que correspondan a ACCIÓ, a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los justificantes originales y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un período mínimo de cinco años.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente así lo requieran.
- e) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida, en los términos establecidos en esta resolución.
- f) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

Treceavo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de esta resolución, informa de que los datos personales facilitados serán recogidos con la

finalidad de gestionar dicha resolución, de enviarle encuestas de satisfacción y de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de naturaleza similar que ofrece ACCIÓ, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad sujetos a la normativa de protección de datos con terceras entidades, conforme a los cuales se les ceden los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos», o bien enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ en el enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Catorceavo. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Albert Castellanos Maduell
Consejero delegado

Barcelona, en la fecha de la firma digital de la presente.